



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289 -2026-AMPN

Nasca, 15 ABR. 2026



### VISTO:

El Expediente N° 626-2026 de fecha 14 de enero del 2026 presentado por la Presidenta del **COMITÉ DE VASO DE LECHE "CLARA CANALES"**, solicita reconocimiento de la junta directiva **COMITÉ DE VASO DE LECHE "CLARA CANALES"**, del distrito y provincia de Nasca, departamento Ica, informe N° 223-2026-GDHPN-MPN de fecha 27 de marzo del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, informe N° 327-2026-GAJ/MPN de fecha 30 de marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 215-2026-GM/MPN de fecha 31 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, en esa misma línea, el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "establece reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, de igual forma, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, indica en dicho artículo lo siguiente: "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; (...); Del mismo modo, en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece que, "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, indica que: "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente. (...).

Que, de conformidad con la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, artículo 1° "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente". Y el artículo 2° "Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad".

Que, el Oficio N° 01-2026 (Exp. Administrativo N° 5241-2026) de fecha 25 de marzo de 2026, presentado por la Sra. Norma Lucia Ore Curifiaupa, en calidad de presidenta del Comité del Vaso de Leche "Clara Canales" ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica, solicita el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.



Que, a través del Memorándum N° 031-2026-GDHP/MPN de fecha 26 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, hace de conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales, sobre el pedido de la presidenta del Comité de Vaso de Leche "Clara Canales", ubicado en el cercado de Nasca, quienes solicitan el reconocimiento de su nueva Junta Directiva.

Que, el Memorándum N° 038-2026-SG/PS/GDHP/MPN de fecha 27 de marzo de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, comunica al responsable de la Unidad de Participación Vecinal, que deberá realizar la inspección in situ del caso y dar su conformidad de lo solicitado, si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, según lo solicitado por la presidenta del Comité de Vaso de Leche "Clara Canales", ubicado en el cercado de Nasca.

Que, mediante informe N° 029-2026-UPV/S/SG/PS/GDHP/MPN de fecha 3 de abril de 2026, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, informa que se realizó la inspección IN SITU al Comité de Vaso de Leche "Clara Canales" ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica. En ese sentido, dicho comité si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, para que sea reconocida la nueva junta directiva del mismo.

Que, mediante informe N° 257-2026-SG/PSG/DHPS/MPN de fecha 10 de abril de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales, pone en conocimiento al Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, que la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "Clara Canales" ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica, el cual se encuentra debidamente conformada.

Que, mediante informe N° 276-2026-GDHP/MPN la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, informa al Gerente Municipal, que a través de la Subgerencia de Programas Sociales, y por medio de la Unidad de Participación Vecinal se realizó la inspección y verificación del caso, encontrando todo conforme para que se otorgue el reconocimiento mediante acto resolutorio de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Clara Canales" ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, mediante informe N° 378-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en su opinión legal es PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Clara Canales" ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica; en virtud a que cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la nueva junta directiva del **COMITÉ DEL VASO DE LECHE** denominado "**CLARA CANALES**", ubicado en el cercado de la provincia de Nasca, departamento de Ica; conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
NORMA LUCIA ORE CURINAUPA	PRESIDENTA	22100993
TERESA LUISA AGUILAR HUAMANI	VICEPRESIDENTA	22069285
MYRIAM GUISE CCOYLLO MONTOYA	TESORERA	73515953
LALI TATIANA ZAVALLA ALCANTARA	ALMACENERA	70393635

**ARTICULO SEGUNDO:** La Junta Directiva ejercerá funciones por el lapso de dos (02 años) de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tenga injerencia en su cumplimiento

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página WEB de la municipalidad provincial de Nasca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

*Wilmán Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE